JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00848
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda verbal sumaria de restitución de bien inmueble arrendado, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1.- De conformidad con el artículo 83 del Código General del Proceso, en la demanda el bien inmueble objeto de restitución deberá identificarse conforme a su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifiquen.

2.- En el acápite de hechos de la demanda se le deberá indicar al Despacho el valor actual del canon de arrendamiento.

3.- Se deberá conferir un nuevo poder para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir, acompañado de sello de presentación personal ante Notario, o según el 5º del Decreto 806 del 2020, a través del correo electrónico de los poderdantes.

4.- Se le indicará al Despacho el valor total que por concepto de cánones de arrendamiento el demandado le adeuda a la parte actora a la fecha de presentación de la demanda.

5.- De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 del 2020, la parte actora deberá remitir a la dirección física o electrónica del demandado el escrito de subsanación de la demanda, para lo cual aportará la respectiva prueba de ello.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana aprob.

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 18 agosto de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69a9d7b3c1fec2b9bd6a0848e4ae4b34d5d5554ba0a9d0291f14d2bfc004fe92

Documento generado en 17/08/2021 11:26:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica